



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba
Teléfono 283 35 00 - Whatsapp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2022 00224 00

Bogotá D. C., 18 de abril de 2022

Da cuenta este Despacho que dentro del informe allegado por Juzgado 3° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá señaló que la acción de tutela con radicado No. 11001-31-87-003-2017-01221-00 fue conocida en segunda instancia por la **Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá** y decidida mediante providencia emitida el 26 de febrero del año 2018, razón por la cual, el Despacho estima necesario oficiar a la secretaria de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá y al Despacho del Magistrado Manuel Antonio Merchán Gutiérrez para que en el término de **8 horas** se sirvan remitir con destino a esta sede, copia de la sentencia de tutela de segunda instancia proferida al interior del proceso de la referencia.

De otro lado, es necesario reiterar al **Juzgado 3° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá** el requerimiento de 30 de marzo de 2022, ya que con el informe no aportó copia del fallo de primer grado ni del auto 28 de febrero de 2018 que alude en su escrito.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la secretaria de la **Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá** y al **Despacho del Magistrado Manuel Antonio Merchán Gutiérrez** para que, en el término de **4 horas** se sirvan remitir con destino a esta sede, copia de la sentencia de tutela de segunda instancia proferida al interior del proceso 11001-31-87-003-2017-01221-00.

SEGUNDO: OFICIAR nuevamente al **Juzgado 3° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá** para que, en el término de **4 horas** aporte copia del fallo de primer grado proferido al interior del proceso 11001-31-87-003-2017-01221-00 y del auto 28 de febrero de 2018 que alude en su escrito.

TERCERO: NOTIFIQUESE a las partes por el medio más expedito y eficaz.

CUARTO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

QUINTO: ORDENAR que por secretaria se realice la comunicación de esta decisión la cual deberá ser publicada en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/91>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **604df5e1b5e14ae1d98fff32e240c08ce023fc34d2e68d1a5e984c729fd46e4**
Documento generado en 18/04/2022 10:44:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>